

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA COMPRA DE POLIZAS TODO RIESGO PARA ASEGURAR LOS EQUIPOS BIOMEDICOS, MAQUINARIAS, PLANTA FISICA Y DEMAS BIENES DE LA E.S.E HOSPITAL DEL SARARE; CON SEGUROS DE INCENDIO, TERREMOTOS, AMIT, SUSTRACCIÓN, EQUIPO ELECTRICO, CORRIENTE DEBIL, ROTURA DE MAQUINARIA.

1. INFORMACION GENERAL

FECHA DE ELABORACIÓN:	16 de septiembre del 2022
ÁREA RESPONSABLE:	ALMACEN
	COMPRA DE POLIZAS TODO RIESGO DAÑO MATERIAL PARA ASEGURAR LOS EQUIPOS BIOMEDICOS, MAQUINARIAS, PLANTA FISICA Y DEMAS BIENES DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE; CON SEGUROS DE INCENDIO, TERREMOTOS, AMIT, SUSTRACCIÓN, EQUIPO ELECTRICO, EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES, ROTURA DE MAQUINARIA, RUPTURA DE VIDRIOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL

Con el fin de dar cumplimiento al proceso de contratación anteriormente descrita, me permito presentar el Estudio y análisis de Conveniencia y Oportunidad para la adquisición de una Póliza de todo riesgo para el Hospital del Sarare E.S.E. por el término de 12 meses

2. IDENTIFICACIÓN Y CONCRECIÓN DE LA NECESIDAD

El Hospital del Sarare – E.S.E es un entidad que presta servicios de salud de primer, segundo y algunos de tercer nivel de complejidad, contamos con un personal calificado de especialista y médicos generales, con el cual atendemos todas las urgencias y consulta externa del piedemonte llanero en lo que se refiere al segundo nivel, beneficiando a una población de más de 180.000 habitantes, siendo nosotros centro de referencia de los Hospitales de Tame, Fortul, Arauquita, Cubará e inclusive todo departamento.

Contamos con una gran cantidad de equipos que nos permiten brindar servicios en las especialidades de Pediatría, Ortopedia, Medicina Interna, Gineco-obstetricia, Oftalmología, y anestesiología, además prestamos los servicios de medicina general, odontología, optometría, nutrición, psicología, terapia física, ocupacional y respiratoria, ayudas diagnosticas como bacteriología, mamografía, tomografía, ecografías y rayos x entre otros, asimismo con un parque automotor de nueve ambulancias equipadas para el traslado de pacientes, dos camionetas y dos unidades medico odontológicas, unas áreas de planta física en excelentes condiciones. Para nuestra institución es importante proteger los equipos de alta, media y baja tecnología, los vehículos y su planta física, contra las pérdidas o daños en los equipos, vehículos y maquinaria contra las pérdidas financieras causadas por daños súbitos e imprevistos y por daños natural, para brindar un servicio eficiente a nuestra población del piedemonte llanero y sus alrededores.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesaria la adquisición de un seguro todo riesgo

3. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (entre otros). Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, LA E.S.E HOSPITAL DEL SARARE posee, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. Los bienes del Hospital del Sarare, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de materializarse, producirían consecuencias graves como detrimento al patrimonio de la Entidad.

La entidad Hospital del Sarare E.S.E, tiene a su cargo el aseguramiento de bienes de su propiedad como son: muebles y enseres, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicaciones, vehículos con sus accesorios, elementos de dotación, así como los bienes dados bajo su custodia, tenencia o control y demás bienes recibidos o que llegare a recibir bajo su cargo y/o responsabilidad o en calidad de propietario. La E.S.E efectuará la contratación de los servicios especializados y asesoría de un Corredor de Seguros y asesoría para la formulación y el manejo del Programa de Seguros de la Entidad, destinado a proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales de su propiedad o aquellos por los que sea legalmente responsable. Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, la E.S.E busca proteger su patrimonio contra la cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

El Código Único Disciplinario, establece responsabilidades a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre los bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real, así: “Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados”. (Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019). Es falta gravísima “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales” (artículo 265 de la Ley 1952 de 2019) Es falta gravísima igualmente “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes (artículo 265 de la Ley 1952 de 2019)

Por consiguiente, Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales que buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Sobre estos aspectos la ley señala: “Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados”. (Ley 734 de 2002, Art. 34, Núm. 21).

Es falta gravísima igualmente “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”. (Ley 734 de 2002, Art. 48, Núm. 63)

Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida”. (Ley 42 de 1993, Art. 101)

“Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”. (Ley 42 de 1993, Art. 107)

Considerando lo anterior, se puede concluir que la necesidad que la Entidad pretende satisfacer es amparar sus bienes y patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos.

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista debe garantizar el aseguramiento con pólizas contra todo riesgo de los equipos, maquinaria que se están asegurando, necesarios para la prestación de servicios en la institución propietaria de los equipos biomédico, maquinaria, planta física y vehículos, con los seguros que se relacionan a continuación:

Ver anexo: inventario hospital del Sarare ESE link Excel:

DESCRIPCION	RAMO	VALOR ASEGURADO
POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL PARA ASEGURAR LOS EQUIPOS BIOMEDICOS, MAQUINARIAS, PLANTA FISICA Y DEMAS BIENES DE LA E.S.E HOSPITAL DEL SARARE; CON SEGUROS DE INCENDIO, TERREMOTOS, AMIT, SUSTRACCIÓN, EQUIPO ELECTRICO, EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES, ROTURA DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL	TRDM	\$53.666.260.270
	RC EXTRACONTRACTUAL	\$600.000.000

SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES – ESTATAL

TODOS RIESGOS DAÑOS MATERIALES	VALOR ASEGURADO
EDIFICIO	13.775.742.862
EQUIPOS DIAGNOSTICOS	72.000.000
EQUIPOS MEDICOS	20.059.095.911

MAQUINARIA Y EQUIPO	2.695.312.111
MUEBLES Y ENSERES	5.531.920.442
MERCANCIAS	4.007.093.280
VIDRIOS	230.000.000
EQUIPOS MOVILES Y POTATILES AMBULANCIAS	7.295.095.664
TOTAL VALOR ASEGURADO	53.666.260.270

DIRECCION DE NOMENCLATURA Y CIUDAD DEL(OS) RIESGO(S) ASEGURABLE(S):

- Sede Principal Calle 30 N° 19 A-82 Barrio Libertadores
- Sede Unidad de Atención Primaria: Calle 30 con Carrera 18 esquina barrio Libertadores
- Sede Rehabilitación física. archivo y almacenamiento: Antiguo Ancora
- Sede C Unidad de atención de laboratorio
- Sede Vacunación COVID (los paticos)
- puesto de salud Calafitas
- puesto de salud caño Seco
- puesto de salud charo Centro
- puesto de salud puerto Lleras
- puesto de salud puerto Nariño
- puesto de salud san Joaquin
- puesto de salud caño Rojo

VIGENCIA: 365 días, desde 19/09/2022 Hasta 19/09/2023 con inicio de cobertura a las 23:59 hora local.

Pr edi o	Dirección	Edificio	Vidrios	Muebles y Enseres	Mercancías/Ma t. primas Propias Fijas	Equipo de Cómputo y Procesamiento de	Equipo de Diagnóstico	Equipo Médico	Maquinaria y Equipo	Total TRDM
1	ALLE 30 No. 19A-82 BARRIO LOS LIBERTADOR	\$ 11.807.417.841	\$ 230.000.000	\$ 5.468.729.690	\$ 4.007.093.280	\$ 7.212.940.905	\$ 72.000.000	\$ 18.935.913.597	\$ 2.655.217.581	\$ 51.389.312.814
2	LOTE LA PERRERA	\$ 165.406.993	\$ 0							\$ 165.406.993
3	CALLE 30 No. 15-30 ANTIGUO INCORA - SEDE	\$ 18.197.268								\$ 18.197.268
4	TERRENO SEDE A	\$ 496.380.000								\$ 496.380.000
5	PUESTO DE SALUD CALAFITAS	\$ 303.093.222		\$ 2.623.800		\$ 4.129.600		\$ 14.603.996	\$ 5.220.000	\$ 328.756.818
6	PUESTO DE SALUD CAÑO SECO	\$ 338.642.701		\$ 2.212.800		\$ 4.429.600		\$ 16.049.779	\$ 5.220.000	\$ 366.640.080
7	PUESTO DE SALUD CHARRO CENTRO	\$ 275.064.472		\$ 9.941.000		\$ 7.079.600		\$ 6.827.598	\$ 8.774.530	\$ 307.529.200
8	PUESTO DE SALUD PUERTO LLERAS	\$ 247.478.676		\$ 8.960.000		\$ 8.129.512		\$ 20.325.087	\$ 5.220.000	\$ 295.113.275
9	PUESTO DE SALUD PUERTO NARIÑO	\$ 1950.000		\$ 12.322.152		\$ 1798.000		\$ 10.276.031	\$ 5.220.000	\$ 31.566.403
10	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PATICOS			\$ 8.200.000		\$ 47.325.935		\$ 22.289.112	\$ 5.220.000	\$ 82.955.047
11	PUESTO DE SALUD BAJO SAN JOAQUIN			\$ 11.472.000		\$ 9.282.512		\$ 23.379.111	\$ 5.220.000	\$ 52.333.623
12	PUESTO DE SALUD CAÑO ROJO	\$ 22.069.689								\$ 22.069.689
TALLES		\$ 13.775.742.862	\$ 230.000.000	\$ 5.531.920.442	\$ 4.007.093.280	\$ 7.295.095.664	\$ 72.000.000	\$ 20.059.095.911	\$ 2.695.312.111	\$ 53.666.260.270

SECCION DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

OBJETO:

Aseguradora Solidaria de Colombia, en consideración a las declaraciones que aparecen en la solicitud de seguro presentada para esta póliza, las cuales serán base y parte integrante de la misma, y con sujeción a la suma asegurada y a los demás términos, condiciones y/o excepciones del presente contrato, conviene en amparar al asegurado contra los daños y/o pérdidas materiales originados de manera accidental, súbita e imprevista, provenientes de los eventos indicados en las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza, siempre y cuando se encuentren señaladas en la carátula de la póliza y se presenten en un predio especificado en ella, durante la vigencia del seguro, dentro del Territorio Colombiano.

AMPARO BÁSICO:

- **Todo Riesgo Daños Materiales:** El presente seguro cubre todos los daños o pérdidas materiales súbitos, imprevistos y accidentales, que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa, con excepción de las exclusiones expresamente mencionadas en las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza, incluyendo, pero no limitado a Incendio y/o Rayo; Humo, Explosión, Daños por agua (Inundación y Anegación); Avalancha, Derrumbe y/o Deslizamiento; y *Extended Coverage* (Huracán, Tifón, Ciclón, Granizo, Vientos y Lluvias Fuertes, Choque o Impacto de vehículos terrestres, aeronaves, animales, árboles, postes, avisos, vallas); y los Actos de Autoridad, como también siempre que estos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados, así estén en uso, inactivos, o se encuentren en curso de desmontaje para revisión, mantenimiento, reparación, renovación, acondicionamiento o fines similares y/o su posterior montaje, o que hayan sido trasladados a otros predios asegurados bajo la presente póliza y ubicados en el territorio nacional.
- **Cobertura a Vidrios y Unidades Frágiles:** siempre y cuando formen parte integral del Inmueble o Edificio (y este último se encuentre asegurado) y tales pérdidas y/o daños materiales no se originen por cualquiera de los eventos enumerados en las exclusiones de este seguro.
- **Gastos Adicionales:** en caso de pérdidas o daños de los bienes asegurados ocasionados por un evento amparado por la cobertura básica o las coberturas opcionales y/o adicionales suscritas bajo la presente póliza, se indemnizarán los costos o gastos definidos a continuación, necesarios, razonables, y que no tengan carácter de permanente. De igual forma, la suma máxima que la aseguradora indemnizará por uno, varios o todos los Gastos Adicionales antes mencionados en caso de siniestro y que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro.
 - Gastos para Remoción de Escombros.
 - Gastos para Preservación de Bienes.
 - Gastos para la Extinción del Siniestro.
 - Gastos para Honorarios Profesionales.
 - Gastos para Honorarios de Auditores, Revisores y Contadores.
 - Gastos de Viaje y Estadía.
 - Gastos para la Reposición de Documentos.
 - Gastos por concepto de Horas Extras, trabajo nocturno y en días feriados y Flete Expreso.
 - Gastos por Flete Aéreo.

- Portadores Externos de Datos.
- Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado (solo cuando se ampara edificaciones).

AMPAROS ADICIONALES:

Entendidos como contratados, sujetos al respectivo pago de prima e inserción en la caratula y/o condiciones particulares de la póliza. Aplica con base en los textos forma Aseguradora Solidaria de Colombia según Condiciones Generales (clausulado) de la póliza.

- **AMIT (Actos mal intencionados de terceros), HMAcCoP (Huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular), y Terrorismo:** Ampara la destrucción o daños materiales de los bienes asegurados descritos en la póliza, causados por los siguientes eventos: asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, conflictos colectivos de trabajo, suspensión de hecho de labores, actos mal intencionados de terceros y terrorismo, cobertura al 100% del valor asegurado menos el infraseguro (si hay lugar a ello) y el correspondiente deducible pactado.
- **Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Maremoto o Tsunami:** Se amparan las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados como consecuencia de terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto o tsunami y por los efectos directos que de estos fenómenos se deriven, cobertura al 100% del valor asegurado menos el infraseguro (si hay lugar a ello) y el correspondiente deducible pactado.
- **Hurto Calificado;** cubre la pérdida de los contenidos ubicados en el predio asegurado e indicados en la carátula de la póliza o sus anexos, como consecuencia del hurto cometido bajo las siguientes circunstancias:
 - Hurto con violencia sobre las cosas.
 - Colocando a la víctima en condiciones de indefensión o inferioridad o aprovechándose de tales condiciones.
 - Mediante penetración o permanencia arbitraria, engañosa o clandestina en lugar deshabitado o en sus dependencias inmediatas, aunque allí no se encuentren sus moradores.
 - Con escalamiento, o con llave sustraída o falsa, ganzúa o cualquier otro instrumento similar o violando o superando seguridades electrónicas u otras semejantes.

Sublimate a Primera Perdida Relativa del 100% del valor asegurado menos el infraseguro (si hay lugar a ello) y el correspondiente deducible pactado, del total de todos los contenidos asegurados en la póliza, en todo caso sin que supere los Cop \$6.000.000.000 por evento y vigencia.

- **Rotura de Maquinaria:** la aseguradora indemnizará los daños súbitos e imprevistos ocasionados a los bienes descritos y cuya relación figura en la carátula de la póliza, que hagan necesaria una reparación o reposición de la maquinaria que se encuentra dentro del predio asegurado, tanto mientras se encuentre en funcionamiento o parada, como durante su desmontaje y montaje subsiguiente con objeto de proceder a su limpieza, revisión o reparación y que surjan como consecuencia de:

- Impericia, negligencia, descuido, sabotaje y actos mal intencionados individuales del personal del asegurado, excepto cuando tales daños fueren ocasionados mediante el uso de elementos o artefactos explosivos.
 - La acción directa de energía eléctrica como resultado de corto circuito, arcos voltaicos, fallas en dispositivos de regulación y otros efectos similares, así como la acción indirecta de la electricidad atmosférica y las consecuentes de la caída de rayo en las proximidades del riesgo asegurado.
 - Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de mano de obra, de construcción, fabricación o fundición de material; uso de materiales defectuosos y montaje incorrecto.
 - Desprendimiento, fracturas, daño mecánico o eléctrico, debido a la fuerza centrífuga, fatiga molecular o autocalentamiento.
 - Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados o que los golpeen.
 - Explosión física y explosiones química de gases impropriamente quemados en la cámara de combustión de calderas o máquinas de combustión interna; (solo se cubren los daños por explosión de la maquinaria asegurada misma); o la implosión.
 - Falta de agua en calderas y otros aparatos generadores de vapor.
 - Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales.
- Cobertura al 100% del valor asegurado menos el infraseguro (si hay lugar a ello) y el correspondiente deducible pactado.
- **Equipo Eléctrico y Electrónico:** las pérdidas o daños materiales súbitos, accidentales e imprevistos causados directamente a los equipos asegurados dentro del predio descrito en la carátula de la póliza, que sean consecuencia de:
 - Impericia, negligencia, descuido, sabotaje y actos mal intencionados individuales del personal del asegurado, excepto cuando tales daños fueren ocasionados mediante el uso de elementos o artefactos explosivos.
 - La acción directa de energía eléctrica como resultado de corto circuito, arcos voltaicos, fallas en dispositivos de regulación y otros efectos similares, así como la acción indirecta de la electricidad atmosférica y las consecuentes de la caída de rayo en las proximidades del riesgo asegurado.
 - Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de mano de obra, de construcción, fabricación o fundición de material; uso de materiales defectuosos y montaje incorrecto.
 - El rompimiento estallido o desprendimiento de partes rotativas de los equipos, causados por daño mecánico o eléctrico, fatiga molecular o autocalentamiento.
 - Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados o que los golpeencobertura al 100% del valor asegurado menos el infraseguro (si hay lugar a ello) y el correspondiente deducible pactado.
 - **Equipos Móviles y Portátiles (Movilización):** este seguro se extiende a asegurar las pérdidas o daños en equipos móviles y/o portátiles indicados en la relación detallada y valorizada, o hasta el límite estipulado en la caratula de la póliza, mientras se hallen o sean movilizados fuera de los predios asegurados y dentro del territorio nacional, en el desarrollo de las actividades propias del objeto social del asegurado, cobertura al 100% del valor asegurado menos el infraseguro (si hay lugar a ello) y el correspondiente deducible pactado.

DEDUCIBLES:

Aplicables para Daños:

- **Amparo Básico:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
- **Cobertura a Vidrios y Unidades Frágiles:** 5% del valor de la pérdida, mínimo 0.5 SMMLV.
- **Gastos Adicionales:** sin aplicación de deducible.
- **Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Maremoto, Marejada y Tsunami:** 3% del valor asegurable de cada artículo afectado por el siniestro, mínimo 3 SMMLV.
- **AMIT, HMAcc y Terrorismo:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
- **Demás Eventos:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

Aplicables para Hurto Calificado:

- **Toda y cada pérdida:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

Aplicables para Rotura de Maquinaria:

- **Toda y cada pérdida:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

Aplicables para Equipo Electrónico:

- **Toda y cada pérdida:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

Aplicables para Equipos Móviles y Portátiles:

- **Toda y cada pérdida:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1.5 SMMLV.

NOTA: entiéndase como “...artículo afectado por el siniestro...” al área del riesgo individualmente valorizada, es decir, el conjunto de bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de una misma edificación o a la intemperie, separado de uno o varios conjuntos, aun cuando se encuentren localizados en un mismo predio, siempre y cuando le hayan sido asignados valores específicos en la póliza. En el caso que la póliza no se encuentre valorizada por artículos, el deducible se aplicará al valor asegurable total.

También se entiende como “...artículo afectado por el siniestro...” para la aplicación del deducible (en forma global o por área de riesgo), el valor asegurable de los bienes como: Edificio, Muebles y Enseres, Maquinaria y Mercancías, en forma separada para cada uno.

BASE DE VALORACION ASEGURABLE:

El valor asegurable transferido a Aseguradora Solidaria de Colombia para su asunción y cobertura deberá preservar estas condiciones:

- Edificio a Valor de Reconstrucción a Nuevo, incluyendo adecuación a la Norma de Sismo resistencia NSR-10 y/o vigente.
- Contenidos a Valor de Reposición y/o Reemplazo a Nuevo.
- Mercancías a Valor Costo, sin incluir ganancia alguna.
- Lucro Cesante a Utilidad Bruta Esperada (Forma Inglesa).

EXTENSIONES AUTOMATICAS Y DEMAS ANEXOS DE COBERTURA:

- **Amparo Automático de Nuevas Propiedades (Edificios):** limitado al 20% del valor asegurado total en la póliza para el rubro de Edificio, con aviso a la Compañía de treinta (30) días, y cobro de prima a prorrata.
- **Amparo Automático de Nuevos Bienes (Contenidos):** limitado al 20% del valor asegurado total en la póliza en Contenidos, con aviso a la compañía de treinta (30) días, y cobro de prima a prorrata.
- **Labores y Materiales (Edificios):** limitado al 20% del valor asegurado total en la póliza para el rubro de Edificio, con aviso a la Compañía de sesenta (60) días.

- **Traslados Temporales de Bienes (Contenidos), para fines exclusivos de limpieza, mantenimiento y reparación:** limitado al 20% del valor asegurado total en la póliza en Contenidos, con aviso a la Compañía y permanencia -ambos-, de treinta (30) días. Excluye transporte, daños durante el transporte, cargue y descargue, y movilizaciones por sus propios medios.
- **Ferías y Exposiciones:** limitado al 20% del valor asegurado total en la póliza en Contenidos, y con término máximo de permanencia de sesenta (60) días. Excluye transporte, daños durante el transporte, cargue y descargue, y movilizaciones por sus propios medios.
- **Bienes Fuera de Edificios:** limitado al 20% del valor asegurado total en la póliza en Contenidos. Mediante el presente anexo se extiende a amparar los bienes especificados en la caratula de la póliza, mientras se encuentren fuera de los edificios, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el Asegurado y su construcción haya sido diseñada para tal fin.
- **Gastos por Arrendamiento Temporal:** limitado al 1% del valor asegurado del Edificio amparado, hasta por seis (06) meses, siempre y cuando realice su respectivo pago de prima y aparezca así en la caratula de la póliza. Aplica deducible de tres (03) días.
- **Bienes bajo Cuidado, Tenencia y Control:** exclusivamente para bienes declarados y se excluye el Hurto en todas sus modalidades, como también cualquier pérdida a bienes que se tengan bajo contrato de arrendamiento. Sublímite de Cop \$25.000.000 evento y Cop \$50.000.000 vigencia.

SECCION DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

OBJETO:

Cobertura con sujeción al límite asegurado y durante la vigencia de la misma, por los Perjuicios Patrimoniales (Lucro Cesante y Daño Emergente del afectado) y Extrapatrimoniales (Daño Moral y Perjuicio Fisiológico del afectado) que cause el asegurado con motivo y ocasión de determinada responsabilidad, en que incurra de acuerdo con la ley y que tenga como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado. Dentro del marco anterior queda asegurada la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado por daños materiales o personales.

AMPARO BASICO:

Cobertura derivada de los daños a los bienes y lesiones corporales a terceros, ocurridas en el desarrollo normal de las actividades inherentes al asegurado, dentro de los predios descritos en la póliza, de acuerdo con los riesgos que las Condiciones Generales (clausulado) del producto relaciona para el Amparo Básico.

VALOR ASEGURADO

ITEN ASEGURADO	VALOR ASEGURADO
LIMITE BASICO ASEGURDO	600.000.000

DEDUCIBLES:

- **Gastos Médicos:** sin aplicación de deducible.
- **Amparo Básico:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
- **Demás Eventos:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

MODALIDAD DEL SEGURO:

- Siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza.

AMBITO TERRITORIAL:

- **Jurisdicción y Legislación Aplicable:** colombiana.

EXTENSIONES DE COBERTURA Y DEMAS CLAUSULAS ADICIONALES:

- **No se otorga restablecimiento automático de la suma asegurada.**
- **Amparo Automático de Nuevos Predios Asegurados:** con cobro de prima; y plazo máximo de aviso a la compañía aseguradora de treinta (30) días, tiempo posterior del cual, si no hay aviso cesara el amparo.
- **Designación de Ajustadores:** según listado Aseguradora Solidaria de Colombia, y de común acuerdo entre el asegurado y la aseguradora.
- **Conocimiento del Riesgo:** siempre y cuando haya sido inspeccionado por Aseguradora Solidaria de Colombia.
- **Cláusula de Arbitramento:** las diferencias que surjan entre las partes del contrato serán sometidas a un tribunal de arbitramento que estará integrado por tres árbitros nombrados por cada una de las partes, los dos primeros, y un tercero nombrado por un centro de conciliación o juzgado en Bogotá.
- **Anticipo de Indemnización del 50%:** una vez demostrada la ocurrencia y cuantía de la pérdida, y la responsabilidad de la aseguradora en indemnizar.
- **Cláusula de Revocación:** treinta (30) días; para AMIT, HMAcCoP y Terrorismo será de diez (10) días.
- **Aviso de Siniestro:** treinta (30) días.
- **Definición de Sublímite:** incluido dentro del valor asegurado, esto quiere decir que en caso de pérdida total no constituye un valor adicional de indemnización.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Expedir y entregar las pólizas con 24 horas de anticipación al vencimiento del mismo Hacer la entrega en el Área de almacén, para la verificación de datos y en caso de corrección del mismo debe hacerse de forma inmediata.
2. Dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de contratos de seguros.
3. Cumplir con las disposiciones emitidas por la superintendencia en materia de seguros.
4. Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto del presente contrato.
5. Mantener la correcta y debida comunicación con el intermediario designado por la E.S.E Hospital del Sarare.
6. Responder por los daños ocasionados por la demora en la expedición de la póliza
7. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

8. El **contratista debe** Amparar los bienes antes citados con los seguros citados y estos deben cubrir contra las pérdidas o daños en la maquinaria contra las pérdidas financieras causadas por daños súbitos e imprevistos.
9. Corriente Débil: debe cubrir las pérdidas o daños materiales que en forma súbita o imprevista sufran los equipos electrónicos, cuya demanda de energía en general es reducida. Por ejemplo: computadoras, equipo auxiliar de procesamiento de datos, instalaciones telefónicas, teleimpresores, equipo télex, equipos de radio comunicaciones, equipos de rayos X, microscopios electrónicos, equipos electrónicos y/o eléctricos de oficina.
10. Por sustracción con violencia se entiende el acto de apoderarse ilegalmente de los bienes contenidos dentro de un establecimiento o residencia, por medios violentos o de fuerza, ya sea a las personas o a las cosas. Este seguro debe cubrir igualmente los daños que se causen a los edificios o locales que contengan los bienes asegurados, a excepción de los vidrios y cristales, con motivo de la sustracción o la tentativa de hacerla. Amparo básico de sustracción para mercancía en las bodegas de ALMACEN de la institución.
11. Por incendio, debe cubrir las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes relacionados en el listado anterior, edificio, maquinaria y equipos, muebles y encerres; como consecuencia directa de incendio por cualquier motivo o impacto de rayo.

El contratista debe garantizar el cumplimiento de la póliza que cubra el seguro, relacionados con el objeto del contrato.

5.1. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

- a. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- b. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
- c. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
- d. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
- e. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
- f. Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.

6. VALOR DEL CONTRATO

CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL DOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/C (**COP \$143.330.295**).

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2.1.2.02.02.007-713 SERVICIO DE SEGUROS Y PENSION, CDP No. 1243 de fecha, 16/09/2022, de la vigencia fiscal 2022.

8. PLAZO

El contrato tendrá un plazo de Un (1) mes.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Saravena (Arauca), E.S.E Hospital del Sarare.

10. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de la siguiente forma: El Hospital del Sarare pagará el 100% del valor del contrato una vez cumplido con los requisitos de legalización, ejecución la entrega de las pólizas expedidas, entrega total de los ítems contratados y previa presentación de los siguientes documentos:

- Pago de seguridad social integral del representante legal
- Informe del contratista (entrega de pólizas originales)
- Actas de almacén
- Informe de supervisión

11.FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

La ley 100 de 1993 en su artículo 195 numeral 6 establece que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, y de manera discrecional podrán utilizar como cláusulas exorbitantes las enunciadas por el estatuto general de contratación de la administración pública, aplicando los principios generales de la función administrativa y de la gestión fiscal que enmarca la Constitución Política de Colombia sus artículos 209 y 267 y deberá someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es estatuto de contratación que rige su actividad contractual. Por lo anterior y en observancia a lo consagrado en las precitadas normas, el Señor Gerente del Hospital del Sarare E.S.E, expidió el manual de contratación de la entidad mediante Resolución N° 258 del 28 de diciembre del 2020, conforme al Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 022 del 28 de diciembre de 2022, el cual señala en el **CAPITULO IV - MODALIDADES DE SELECCIÓN - ARTÍCULO 28.1.2.2 CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**. La característica del contrato a celebrar sea superior a 60 SMLMV y sean inferiores o iguales al 300 SMMLV, por ello el presente proceso se llevará a cabo por la modalidad de **INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA**.

12.ANALISIS DEL SECTOR

El Hospital del Sarare E.S.E a efectuado cotización a empresas que suministran esta clase de insumos, la cual se adjuntan al presente estudio; es por ello que se obtuvo las tres (3) cotizaciones exigidas en el estudio de mercado establecido en el Manual de Contratación: Capítulo VI PLANEACIÓN CONTRACTUAL, ARTICULO 45 ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS. Las contrataciones deberán soportarse en un análisis del sector y en uno estudio previo en los cuales se incluirá: numeral 45.4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.

ITEM	DESCRIPCION	Cot 1	Cot 2	Promedio
1	Compra de POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL PARA ASEGURAR LOS EQUIPOS BIOMEDICOS, MAQUINARIAS, PLANTA FISICA Y DEMAS BIENES DE LA E.S.E HOSPITAL DEL SARARE; CON SEGUROS DE INCENDIO, TERREMOTOS, AMIT, SUSTRACCIÓN, EQUIPO ELECTRICO, EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES, ROTURA DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL.	Aseguradora Solidaria \$ 159.067.969	Aseguradora Previsora \$127.592.621	\$143.330.295
	TOTAL			

Certificación del Plan Anual 2022.

13.JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN TÉCNICA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para la selección se tendrá en cuenta las especificaciones técnicas arriba mencionados; previa verificación de los siguientes REQUISITOS TÉCNICOS, los cuales se calificarán según los criterios CUMPLE O NO CUMPLE.

14.GARANTIAS EXIGIDAS

Una garantía de seriedad a favor del Hospital del Sarare otorgada por una compañía de seguros o por una entidad bancaria, legalmente establecidas en Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta, y vigencia de noventa (90) días; en todo caso la garantía deberá estar vigente desde la fecha y hora de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

La Oficina Asesora Jurídica del Hospital podrá solicitar al proponente, la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación. En todo caso la garantía deberá estar vigente hasta la aprobación de la póliza de cumplimiento.

15.PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá presentar la propuesta en concordancia con los parámetros y términos establecidos, el escrito de respuesta deberá ser enviado a la oficina de contratación ubicada en la calle 30 # 19ª-82 barrio los libertadores de Saravena-Arauca o al correo correspondenciaesarare@gmail.com y de manera física en las instalaciones del Hospital del Sarare E.S.E de la siguiente manera:

- Sobre cerrado y sellado
- Tabla de contenido
- Separar por capítulos

Nota: **INICIO Y VIGENCIA DE LOS SEGUROS:** Los oferentes deben contemplar que la presentación de la oferta ofrece cobertura a los riesgos mencionados a partir de su vencimiento desde el 19 de septiembre 2022 hasta el 19 septiembre del 2023 a las 0:00 horas, dando continuidad a las pólizas actualmente vigentes.

16. REQUISITOS GENERALES:

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Se orienta según lo señalado en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, se recomienda que el oferente acredite lo siguiente.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR (Convocatorias)

Podrán presentar propuestas en esta convocatoria las personas naturales o jurídicas, en forma individual, en consorcio, unión temporal que cumplan con las condiciones y requisitos mínimos de participación en el presente proceso de selección.

Para participar en la presente convocatoria, el proponente deberá cumplir previamente los siguientes requisitos y anexar los documentos respectivos que acrediten lo solicitado.

De conformidad con el artículo 2.22.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes mínimos a verificar de conformidad con la información contenida en el registro Único de proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio son los siguientes:

SI SE OMITIÉRE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO OBLIGATORIOS Y EXCLUYENTES LA PROPUESTA NO SERÁ EVALUADA.

DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente, por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas asociativas, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad.

Así mismo, deberá hacer la manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad; la firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan.

ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios. Anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si el proponente es persona Jurídica, deberá demostrar que está organizado como empresa cuya actividad sea el objeto a contratar, lo cual deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva cámara de comercio, vigente, en la que conste que su objeto social le permite desarrollar el objeto contractual.

EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Deberá estar expedido con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde acredite que su vigencia es igual a la vigencia del contrato y un (1) año más.

- Fotocopia Legible De La Cedula De Ciudadanía
- Certificado De Antecedentes (disciplinarios, judiciales y fiscales – contraloría-) su expedición no deberá ser superior a 30 días.
- Fotocopia Del RUT: de la persona natural o persona jurídica. En caso de Consorcio o Unión Temporal de cada uno de los integrantes y el representante legal si es persona distinta a los integrantes deberá aportar el presente documento, cuya actividad deberá corresponder al presente proceso de Selección
- Original y/o Copia De Inscripción En El RUP (De conformidad con el Decreto 579 de 2021, en su Artículo 1 y ss. La entidad evaluará los indicadores financieros teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente)
- Certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
- Experiencia.

17.CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.
- **RIESGO IMPREVISIBLE:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, el acontecimiento de su ocurrencia desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la enunciación que la entidad hace aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

- **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
- **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Para el presente proceso de selección el Hospital del Sarare E.S.E ha tipificado, evaluado y asignado los riesgos indicados en el anexo 1 **MATRIZ DE RIESGOS.**

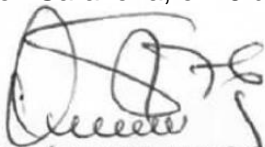
18. CONVOCATORIA A VEEDURIAS:

Se convoca a las a los veedores ciudadanos interesados en cada proceso de contratación de la E.S.E., con el propósito de que se ejerza el control ciudadano, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 270 de la Constitución política, la ley 850 de 2003.

19.SUPERVISION DEL CONTRATO:

La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el Director del Hospital del Sarare E.S.E.

Dado en Saravena, el 16 de septiembre de 2022.



ORFILIA AGUILAR GONZALES
Técnico- Almacenista



ARIELA GELVIS QUINTERO
Subgerente Administrativa y F.



JIMMY ALBERTO RANGEL SOTO
Asesor Jurídico